

ACUERDOS DEL COLEGIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN NÚMERO 522, CELEBRADA LOS DÍAS 10 DE MARZO Y 17 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDADES PRESENCIAL Y REMOTA

ACUERDO 522.1

Aprobación del Orden del Día.

ACUERDO 522.2

Aprobación de las Actas de las Sesiones Números 505, 506 y 507, celebradas los días 28 de febrero, 28 de marzo y 5 de abril de 2022.

ACUERDO 522.3

Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

ACUERDO 522.4

Otorgar el Nombramiento de Profesora Distinguida a la *Dra. Concepción Keiko Shirai Matsumoto*, integrante del personal académico de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 233, fracción VI, 250 y 253-1 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

ACUERDO 522.5

Otorgar el Nombramiento de Profesor Distinguido al *Dr. Saturnino Manuel Canto Chac*, integrante del personal académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 233, fracción VI, 250 y 253-1 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

ACUERDO 522.6

Aprobación de la reforma al Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, relacionada con la incorporación transversal de la perspectiva de género, así como su correspondiente exposición de motivos.

ACUERDO 522.7

Aprobación de la reforma al Reglamento Orgánico, relacionada con la organización básica de las funciones sustantivas y la carrera académica de la Universidad, así como su correspondiente exposición de motivos.

REGLAMENTO ORGÁNICO REFORMA RELACIONADA CON LA ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y LA CARRERA ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD

(Aprobada en la sesión 522 del Colegio Académico,
celebrada el 10 de marzo y 17 de abril de 2023)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico fue aprobado en el año de 1981 con el propósito de establecer la estructura organizativa y las competencias de los órganos colegiados y personales, elementos que sentaron las bases de un proyecto de Universidad que consideró el desarrollo integral de las actividades de docencia, investigación, así como de preservación y difusión de la cultura, como la mejor estrategia para contribuir a la construcción de una sociedad sustentada en el conocimiento. Para ello, a la Institución se le dotó de un modelo académico que tiene como característica distintiva y singular, la contratación de personal académico de tiempo completo, condición esencial para desarrollar, de manera plena, el modelo adoptado y que perfiló la carrera académica hacia el trabajo colegiado de este personal.

A casi medio siglo de existencia de la Universidad, se reconoce que la articulación y vinculación de las tres funciones sustantivas se ha debilitado y con ello las características de una carrera académica integral que permita cumplir con el objeto, intereses y necesidades de ésta. Además, se han identificado múltiples factores que llevaron a la estructura académica de la Institución a privilegiar el trabajo individualizado, a prestigiar y premiar la investigación por encima de la docencia, a alejar la docencia de la investigación, así como a separar la responsabilidad de atender las funciones sustantivas, situaciones que ponen en riesgo el desarrollo institucional y su compromiso con la sociedad como universidad pública.

Esta reforma aborda aspectos que el contexto actual impone y los cambios propuestos pretenden impulsar una carrera académica acorde con el proyecto fundacional de la Universidad, su compromiso social, sus objetivos y sus necesidades y, simultáneamente, hacer lo necesario para transformarse de cara al futuro.

Los factores principales que impulsan la reforma son los siguientes:

A) Recuperar el proyecto fundacional

Entre los principios fundacionales relativos a la carrera académica, se encuentran los siguientes:

- La Universidad está basada en la unidad orgánica de las tres funciones sustantivas.
- La unidad organizativa básica es el departamento, que pretende la vinculación de la docencia e investigación, a diferencia de la organización de escuelas o facultades para la docencia y los centros e institutos para la investigación.
- El desarrollo de las tres funciones se realiza de manera desconcentrada en las unidades universitarias, divisiones y departamentos académicos.
- Para propiciar la vinculación se diseñó un esquema matricial en donde los departamentos, agrupados por disciplinas específicas o conjuntos homogéneos de éstas, atienden las necesidades docentes de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado, así como los programas y proyectos de investigación.
- Para poder realizar de manera simultánea las tres funciones, con diferente énfasis en cada una de ellas, la Universidad contrata personal académico, preferentemente de tiempo completo; con esta denominación distingue claramente que no se dedican exclusivamente a la docencia o a la investigación. Solo el personal contratado de tiempo parcial tendrá dedicación exclusiva a la función docente.

B) Coherencia funcional

En distintos momentos de definiciones reglamentarias se determinó la distribución de la responsabilidad en el desarrollo de las tres funciones sustantivas en diferentes estructuras organizativas: la docencia a las divisiones, la investigación a los departamentos, la preservación y difusión de la cultura a la Rectoría General y a las rectorías de unidad. Se creó además un cuarto espacio organizativo: el área, a la cual se le asignó como ocupación fundamental el desarrollo de proyectos de investigación, con una clara intencionalidad de fortalecer, en ese entonces, a la investigación. De esta manera se separaron las responsabilidades en la atención de cada una de las tres funciones; no obstante que la articulación de éstas es parte fundamental del modelo de la Universidad, dando paso al ejercicio preferente de una de ellas de manera individualizada.

En el análisis de las competencias de los órganos personales, se encontró que lo establecido en el Reglamento no se lleva a la práctica. Es el caso de la Rectoría General y las rectorías de unidad en donde se han creado y se tienen instancias organizativas que coadyuvan al desarrollo y operación de la docencia y la investigación, así como el de las direcciones de división y las jefaturas de departamento que intervienen en el desarrollo de la preservación y difusión de la cultura.

C) Aprender de la experiencia para diseñar nuestro futuro

Desde hace varios años se han detectado algunos efectos no deseados que, de prevalecer, podrían poner en riesgo la especificidad del proyecto académico de la Universidad, como son:

- La creciente desvinculación entre la docencia y la investigación no ha permitido que el alumnado se beneficie del clima académico que puede generar una comunidad de investigadores, y la investigación, por su parte, no ha tenido continuidad en la docencia, tal como se hizo notar desde el 2001 en el libro: Una reflexión sobre la Universidad, desde la docencia.

- La reducción de las actividades institucionales de apoyo y servicio a las comunidades, sobre todo a las menos favorecidas.
- El desdén a los instrumentos institucionales para la planeación del desarrollo de las actividades académicas, como son el plan e informe de las actividades académicas anuales, el informe trimestral de docencia, el informe de los avances y resultados de los trabajos de investigación y la evaluación por parte de los órganos colegiados y personales.
- La fragmentación de la vida colegiada de las áreas.
- La recurrencia a diferentes instancias de coordinación no previstas en la Legislación Universitaria que, o bien parcializan la actividad académica o importan modas organizativas ajenas a nuestro modelo universitario, como son los centros de investigación o los cuerpos académicos.
- La desatención a lo establecido por Colegio Académico en la política general asumida formal e institucionalmente desde 2002, que concibe la formación de profesionales, el desarrollo del conocimiento, y la preservación y difusión de la cultura, como tareas centrales -idénticas en importancia-, de su compromiso como Universidad pública.
- La inercia de un sistema de funcionamiento y organización que favorece a las personas y no necesariamente a la Institución.

D) Desarrollo integral del objeto de la Universidad

La sociedad sustentada en el conocimiento es la mejor opción para construir comunidades justas, menos desiguales, inclusivas, prósperas y respetuosas de los derechos humanos. El lugar en donde se puede cultivar de mejor manera el conocimiento, sus formas de apropiación, transmisión, generación y difusión, es una Universidad que desarrolla integralmente las tres funciones y organiza el trabajo y participación de su comunidad en torno a ellas.

Con el propósito de contender con las problemáticas expuestas, en esta reforma se modifica el artículo 3 para precisar que a las divisiones y a los departamentos les corresponde el desarrollo de las tres funciones y se da una nueva definición al área, llamándola área académica, en cuyo seno se deberán atender la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura. Además, se indica que este espacio organizativo puede integrarse por personal académico de uno o varios departamentos y divisiones, lo que posibilita la interdisciplinariedad y un enfoque transdisciplinario en la atención de las actividades académicas.

Asimismo, para incorporar esta visión integral, fue necesario reformar los artículos que establecen las competencias de los órganos personales e instancias de apoyo.

Con esta reforma se pretende que la planeación académica que se apruebe en los órganos colegiados esté fortalecida por el trabajo colectivo de las áreas académicas, al ser armonizada y regulada en los departamentos, las divisiones, así como en las unidades y a nivel institucional, en donde se gestione la comunicación, la coherencia y se eviten duplicidades, con miras a fortalecer el impacto del quehacer institucional hacia la sociedad mexicana.

Los cambios propuestos no afectan la desconcentración funcional y administrativa, por el contrario, posibilitan una coordinación óptima de los procesos de planeación, evaluación y seguimiento para el cabal cumplimiento del objeto de la Universidad, por parte de los órganos colegiados y de los órganos personales con la colaboración de las instancias de apoyo, fundamentada en la fortaleza del trabajo colectivo y colegiado.

Se aspira también a legitimar un espacio de trabajo para el personal académico en el que se intercambian opiniones, conocimientos, valores y se comparte la responsabilidad de la planeación y evaluación del trabajo académico. En cualquier área académica se requiere ahora que, además de atender lo relativo a la investigación, se intervenga también en la docencia establecida dentro de su competencia, así como en las de preservación y difusión de la cultura, que sean aprobadas en la planeación académica que se determine en los departamentos y en las divisiones. Lo anterior fortalecerá la vinculación de la docencia y la investigación, promoverá la formación de las y los nuevos académicos en el modelo de la Universidad y se sentarán las bases de la participación en la conducción institucional.

Con esta reforma se realizaron los cambios siguientes:

Como la planeación académica es un elemento central en el desarrollo de las actividades de la Universidad, se precisó la competencia del Colegio Académico para aprobar el calendario escolar, misma que se establece de manera indirecta en el Reglamento de Estudios Superiores.

Para dar flexibilidad y operatividad a la aprobación de áreas académicas que involucren varios departamentos, se determinó que las presidencias de los consejos académicos o divisionales que participen para dictaminarlas, conformarán de entre sus integrantes una comisión; asimismo, se deja a salvo la competencia de estos órganos colegiados para emitir el procedimiento para la presentación o aprobación.

Se derogaron las disposiciones relacionadas con la competencia del consejo académico para resolver sobre el cumplimiento de los requisitos para el disfrute del periodo o año sabático del personal académico que no esté adscrito a los departamentos o divisiones, en virtud de que actualmente ya no se da este supuesto.

Para evitar repeticiones de disposiciones reglamentarias, se eliminaron de las competencias de la persona titular de la Rectoría General, las vías de ingreso al contratar al personal académico ordinario, visitante, extraordinario y extraordinario especial por tiempo indeterminado, así como la de proponer ante el Colegio Académico el nombramiento del personal académico emérito, toda vez que ya se encuentran previstas en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

En virtud de que para ser titular de las coordinaciones de estudios o de las jefaturas de área académica, se requiere tener amplia experiencia académica, se derogó el requisito de la edad y el de poseer como mínimo título de licenciatura.

Se reordenaron las competencias de los órganos personales previstas en los artículos 53, 60, 65 y 69, conforme a las funciones de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, y de gestión.

TÍTULO PRIMERO

Universidad

CAPÍTULO I

Naturaleza y organización

...

ARTÍCULO 3

La unidad universitaria es una organización en divisiones y departamentos instituida para cumplir el objeto de la Universidad dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.

La división es una organización de las unidades universitarias formada por departamentos y establecida por áreas de conocimiento o por conjuntos de éstas, cuyo propósito principal es cumplir el objeto de la Universidad a través del desarrollo de la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.

El departamento es la organización académica básica de las divisiones, constituida por disciplinas específicas o por conjuntos de éstas, para desarrollar las funciones de docencia, investigación, y preservación y difusión de la cultura.

El área académica es el espacio colectivo donde se integran, promueven y desarrollan las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, a partir de las especificidades de la planeación y programación aprobadas por los órganos colegiados y personales.

Cada área podrá integrarse con personal académico de uno o más departamentos y divisiones.

...

TÍTULO SEGUNDO

Órganos e instancias de la Universidad

...

ARTÍCULO 6

Las instancias de apoyo de la Universidad serán las personas titulares de:

- I La Secretaría General;
- II La Abogacía General;
- III La Tesorería General;
- IV La Contraloría;
- V La Auditoría Externa;
- VI Las secretarías de unidad;
- VII Las secretarías académicas de división;
- VIII Las coordinaciones de estudios de licenciatura o de posgrado;
- IX Las comisiones académicas departamentales;
- X Las jefaturas de área académica, y

- b) Determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio;
- II Acordar con la persona titular de la dirección de división las medidas necesarias para apoyar las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- III Gestionar ante quien corresponda, con apoyo de la persona titular de la secretaría académica cuando sea necesario, la solución de las cuestiones que surjan respecto del desarrollo y operación de los planes y programas de estudio;
- IV Orientar al alumnado en todo lo relacionado con las unidades de enseñanza-aprendizaje y con los planes y programas de estudio que coordinan;
- V Informar anualmente y por escrito a las personas titulares de las direcciones de división sobre las actividades conferidas a su cargo;
- VI Procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, según los lineamientos del plan de estudios;
- VII Integrar la información pertinente del plan de estudios para propósitos de su difusión, tanto al interior como al exterior de la unidad;
- VIII Presentar a la persona titular de la dirección de división un plan anual de actividades para su desarrollo;
- IX Promover los cursos de información sobre el plan de estudios correspondiente, y
- X Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerará, en lo aplicable, la perspectiva de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

SECCIÓN NOVENA

Jefaturas de área académica

ARTÍCULO 87

Para ser titular de la jefatura de área académica y mantener esta calidad, se requiere:

- I Tener amplia experiencia en el desarrollo de actividades académicas;
- II Formar parte del personal académico ordinario por tiempo indeterminado y dedicar tiempo completo a la Universidad;
- III Gozar de solvencia moral y ética, y
- IV Entregar un documento en donde manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No ha sido sancionada mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
 - b) En caso de que haya sido sancionada por estos actos u omisiones, acreditar que cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 88

Compete a las personas titulares de las jefaturas de área académica:

- I Organizar y promover investigaciones, publicaciones y eventos académicos en el área a su cargo e impulsar, en su caso, los proyectos interdepartamentales;
- II Proponer a la persona titular de la jefatura de departamento, la distribución de las cargas docentes del personal del área académica a su cargo, para lo cual considerará el equilibrio en el desarrollo de las actividades universitarias que realice;
- III Informar a la persona titular de la jefatura de departamento sobre las necesidades de personal del área académica a su cargo;
- IV Procurar que el personal del área académica a su cargo cumpla con las actividades asignadas;
- V Participar con las comisiones académicas en la revisión y actualización de los programas académicos en lo que compete al área académica a su cargo;
- VI Informar a la persona titular de la jefatura de departamento sobre el desarrollo de la docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, que realizan las personas integrantes del área académica a su cargo.

En el caso de áreas académicas en las que participen dos o más departamentos, el informe se enviará a las personas titulares de estos, y

- VI Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerarán, en lo aplicable, la perspectiva de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

SECCIÓN DÉCIMA

Comisiones académicas departamentales

...

TÍTULO TERCERO

Responsabilidad de los órganos personales e instancias de apoyo

...

TÍTULO CUARTO

Creación de unidades universitarias y su funcionamiento inicial

...

ARTÍCULO 109

Para los nombramientos de las personas titulares de las jefaturas de áreas académicas y de las coordinaciones de estudio de licenciatura y posgrado se podrá exceptuar, durante los primeros cuatro años de actividades académicas de la unidad, el requisito de estar contratado como personal académico por tiempo indeterminado.

...

TRANSITORIO

ÚNICO

La presente reforma entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.